



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Cundinamarca

### EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000202100246, seguido contra (la) (la) Abogado (a) **MARIA CRISTINA HORTUA LOPEZ, identificado con C.C. No. 20.484.842 y T. P. No. 282.195**, se profirió sentencia calendada 30 de agosto de 2024, por medio de la cual se decidió:

**Primero: ABSOLVER** a la abogada **MARÍA CRISTINA HORTUA LÓPEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 20.484.842 y Tarjeta Profesional 282.195, y demás condiciones profesionales, civiles y personales conocidas en la actuación, del cargo que se le formuló por la incursión en la falta disciplinaria establecida en el **artículo 32 de la Ley 1123 de 2007**, y la infracción al deber deontológico contemplado en el **artículo 28, numeral 7º del mismo ordenamiento**, acorde a lo expuesto en las consideraciones.

**Segundo: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 10/10/2024 a las 8:00 am.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy 14/10/2024, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor

### EDICTO



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Cundinamarca

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000202100596, seguido contra (la) (la) Abogado (a) **CARLOS EDUARDO PRECIADO SINISTERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.215.179 y T.P. 316.491, se profirió sentencia calendada 30 de agosto de 2024, por medio de la cual se decidió:

**Primero: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al abogado **CARLOS EDUARDO PRECIADO SINISTERRA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1121215179 y Tarjeta Profesional 316491, y demás condiciones profesionales, civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de **culpa** en la falta disciplinaria establecida en el artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber deontológico establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento, de conformidad con lo analizado en las consideraciones.

**Segundo:** Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **CARLOS EDUARDO PRECIADO SINISTERRA**, la sanción de **CENSURA**, acorde a lo precisado al respecto en la parte considerativa de la decisión.

**Tercero: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 10/10/2024 a las 8:00 am.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy 14/10/2024, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Cundinamarca

### EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000202100720, seguido contra (la) (la) Abogado (a) **JIMMY ALFREDO PEPINOSA NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.290.664 y T.P. 59.751, se profirió sentencia calendada 30 de agosto de 2024, por medio de la cual se decidió:

**PRIMERO: ABSOLVER** al doctor **JIMMY ALFREDO PEPINOSA NARVÁEZ**, del cargo que se le formuló por la presunta incursión en la falta disciplinaria establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 del mismo ordenamiento**, exclusivamente frente al periodo comprendido entre el **1 de agosto de 2019 y hasta el 27 de marzo de 2020**, de conformidad con lo analizado en el numeral 2.1.1.8. y párrafos siguientes de la motivación.

**SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al abogado **JIMMY ALFREDO PEPINOSA NARVÁEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 79.290.664 y tarjeta Profesional 59.751, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de **culpa**, en la falta disciplinaria establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **JIMMY ALFREDO PEPINOSA NARVÁEZ**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007 y la Ley 2213 de 2022

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 10/10/2024 a las 8:00 am.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Cundinamarca

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy 14/10/2024, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor